



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero a través de la Oficina de Secretaría General CERTIFICA: que el presente documento es fiel de su original.

J.L. Bustamante y Rivero,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Florencia Pacheco Ponce
 Secretaria General

ACUERDO DE CONCEJO N° 060 - 2022/MDJLBYR

José Luis Bustamante 18 de julio 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo fecha 15 de julio 2022.

VISTO:

El Informe N° 019-2022-GA/MDJLBYR, informe N° 162-2022-GAJ/MDJLBYR, respecto a **DECLARAR BIEN PÚBLICO INTANGIBLE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° de la Constitución Política del Perú establece que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles, y el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles;

Que, el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el Exp. N° 006-1996-AI/TC, señala implícitamente el criterio que de conformidad con el artículo 73° de la Constitución tales resoluciones judiciales o las que se emitan para ejecutarlas no pueden recaer sobre los denominados bienes de dominio público;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, regula el financiamiento para el pago de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y precisa que el pago de las sentencias judiciales comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 30137 se financia teniendo en cuenta el procedimiento dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado, mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, que implica el siguiente orden: 1. El financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad, aprobado para el año fiscal correspondiente. 2.

En caso de no ser suficiente la acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que la entidad encuentre necesario realizar. 3. En caso de no ser suficiente la acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de la aplicación del artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
 Y
RIVERO
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU

La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero a través de la Oficina de Secretaria General CERTIFICA: que el presente documento es fiel de su original.

J.L. Bustamante y Rivero,.....



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Florencia Pacheco Poma
 Secretaria General



Que, por su parte, el numeral 47.3 del artículo 47 del TUO de la Ley N° 27584 – Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, prescribe que de existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento, los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o de quien haga sus veces, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender sentencias de conformidad con el artículo 70° del TUO de la Ley 28411;

Que, el Principio de Legalidad Presupuestal, que se deriva del artículo 77° de la Constitución Política del Estado, implica que el pago de las sumas de dinero ordenado por una resolución judicial firme, sólo podrá ser cumplido con cargo a la partida presupuestal correspondiente. En los alcances de dicho principio de legalidad presupuestaria se encuentra, por un lado, el origen del llamado privilegio de la auto tutela ejecutiva de la administración, esto es, que el cumplimiento de las sentencias condenatorias contra la administración haya de estar sujeto al cumplimiento de un procedimiento administrativo ante el órgano estatal deudor; y, por otro, la posibilidad de diferir la ejecución forzada, por un lapso razonable, sobre los bienes del Estado de dominio privado;

Que a través del Informe N° 019-2022-GA/MDJLBYR de la Gerencia de Administración, donde señala la necesidad de declarar como Bienes de Dominio Público y Cuentas Intangibles las diversas cuentas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

Que, según el Informe N° 162-2022-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a los informes antes mencionados, opina favorablemente que se declare como Bienes de Dominio Público y Cuentas Intangibles las Cuentas Corrientes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero a través del respectivo Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto, con el correspondiente debate tal como consta en Actas, y luego de sometido a votación, por UNANIMIDAD el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, conforme al Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR COMO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y CUENTAS INTANGIBLES LAS SIGUIENTES CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO:

BANCO DE LA NACIÓN:

- | | | |
|-----------|---------------|---|
| Cta. Cte. | 00-101-046508 | Comité de Defensa Civil |
| Cta Cte | 00-101-067181 | Presupuesto. |
| Cta Cte | 00-101-125912 | Cuenta Central RRDD |
| Cta Cte | 00-101-673758 | Cuenta Central RDR |
| Cta Cte | 00-101-673774 | Cuenta Central OIM |
| Cta Cte | 00-101-156427 | Transferencia de Gobierno Nacional y Regional. |
| Cta Cte | 00-101-166198 | Endeudamiento Interno |
| Cta Cte | 00-101-588149 | Ejecución Carta Fianzas por Garantías, penalidades. |
| Cta Cte | 00-101-673707 | Retención del 10% Ley 28015 Art. 21 |

BANCO INTERBANK.

- | | | |
|---------|----------------|-----------------------------------|
| Cta Cte | 317-3176484981 | Otros Impuestos Municipales |
| Cta Cte | 317-3176489444 | Recursos Directamente Recaudados. |

BANCO BBVA

- | | | |
|---------|--------------------|-----------------------------------|
| Cta Cte | 0011-0717-00017073 | Otros Impuestos Municipales |
| Cta Cte | 0011-0717-00017081 | Recursos Directamente Recaudados. |



La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero a través de la Oficina de Secretaria General CERTIFICA: que el presente documento es fiel de su original.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General

J.L. Bustamante y Rivero,.....

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal adoptar las acciones legales necesarias contra aquellas autoridades que transgredan contra lo dispuesto en el referido Acuerdo; y poner de conocimiento de las respectivas autoridades lo acordado por el Concejo Municipal;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO
C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE



c.c. Alcaldía
Procuraduría Pública Municipal
Gerencia de Administración Financiera
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Subgerencia de Tesorería
Subgerencia de Contabilidad
Subgerencia de Tecnología de la Información
FPP/cfzp